

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89-002-2017-00874-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: CILIA DEL CARMEN MIRANDA BECERRA Y ADALQUIS SALCEDO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informando que la apoderada judicial de la entidad demandante solicita que se fije fecha de remate del inmueble dado en garantía. Provea. Turbaco (Bol), 16 de julio de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), Dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la apoderada judicial de la entidad demandante mediante memorial del 10 de mayo de 2021, solicita que se fije fecha para la diligencia de remate.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que en auto del 13 de febrero de 2020, se ordenó entre otras cosas dar traslado del avalúo comercial del inmueble identificado con el FMI N° 060-201216.

No obstante a lo anterior, esta Casa Judicial se abstendrá de fijar fecha de remate como fue solicitado por la apoderada judicial demandante y en su lugar se procederá a requerir a la parte demandante a fin que aporte un avalúo comercial actualizado, toda vez que el que reposa en el expediente data del 05 de septiembre de 2019, es decir, ha transcurrido aproximadamente dos (02) años desde su presentación, en aras de garantizar el debido proceso y la debida estimación o cálculo del valor del bien a la fecha en que se realice el remate del bien inmueble, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-201216.

Igualmente, se considera necesario que se presente también un actual certificado de libertad y tradición, a fin de que permita conocer también la realidad jurídica actual del bien inmueble.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de fijar fecha de remate, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que aporte dentro del presente asunto un avalúo comercial y un certificado de libertad y tradición actualizado respecto del bien inmueble identificado con FMI N° 060-201216, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente proveído.

TERCERO: Una vez aportado lo ordenado en el anterior numeral, pase al Despacho el presente asunto para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 046 Hoy 19-JULIO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89-002-2017-00874-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: CILIA DEL CARMEN MIRANDA BECERRA Y ADALQUIS SALCEDO RICARDO

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ffb1359654f44f2405ac508c1383439e5b3f327d07e6c143a66076c813aae5**

Documento generado en 16/07/2021 09:31:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>